



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-20607247-GDEBA-DGIIOMA -Rectificación RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA

VISTO el expediente **EX-2020-20607247-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la rectificación de la RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición de valores destinadas a las Prácticas Individuales: Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria;

Que en el orden 42, obra adjunta la Resolución RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA;

Que en la Resolución mencionada ut supra, el Directorio resolvió aprobar un incremento del quince por ciento (15%), retroactivo al 1° de julio de 2020, de los valores de las prestaciones de Prácticas Individuales de Enfermería Domiciliaria, de Cuidador Domiciliario, de Acompañante Terapéutico Domiciliario y de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, conforme se detalla respectivamente en los IF-2020-21067629- GDEBA-DPEIOMA, IF-2020- 21066895-GDEBADPEIOMA, IF2020-21066210-GDEBA-DPEIOMA, e IF-2020- 21069496-GDEBA-DPEIOMA;

Que en los órdenes 58/59, luce intervención de la Dirección General de Prestaciones, la cual manifiesta haber detectado un error involuntario en el informe proyectado (IF-2020-21069496-GDEBA-DPEIOMA) para la prestación brindada por Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas. En razón de lo expuesto, agrega el Informe Gráfico subsanado (IF-2020- 26155210- GDEBA-DGPIOMA);

Que en el orden 62, la Dirección de Relaciones Jurídicas, no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular por lo cual puede el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que rectifique la RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA y subsane el error en el que se incurriera conforme IF-2020-26155210-GDEBA-DGPIOMA. Asimismo informa que el error no se vincula al valor fijado y autorizado por el Directorio sino a los requisitos para su aplicación, conforme surge de las constancias de las actuaciones. En razón de lo expuesto, considera que podrá el Directorio, proceder a la modificación de la resolución mencionada respecto del IF-2020-21069496-GDEBA-DPEIOMA, el que se rectifica mediante IF-2020-26155210-GDEBA-DGPIOMA;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2020, según consta en ACTA 48, **RESOLVIÓ**: rectificar la RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA, a fin de sustituir el anexo IF-2020-21069496-GDEBA-DPEIOMA por el IF-2020-26155210-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Rectificar la RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA, a fin de sustituir el anexo IF-2020-21069496-GDEBA-DPEIOMA por el IF-2020-26155210-GDEBA-DGPIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Ratificar la RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA en todo lo que no haya sido objeto de modificación conforme lo previsto en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado, a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio, a la Dirección de Programas Específicos. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.